ACTA DE SUSPENSIÓN 1
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 201 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT	891.801.268-7
CONTRATISTA	ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S
NIT	901572685-7
REPRSENTAMTE LEGAL	LIZETH JOHANA LÓPEZ FANDIÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.076.665.300 de Ubaté
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE CONSULTORIA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, ASÍ COMO BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA DESTINADA A FUNCIONAR COMO EJECUTOR DE PROGRAMAS TURÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA 2025.
PLAZO Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35’000.000) MCTE
FECHA DEL ACTA	20 de diciembre de 2025

Entre los suscritos **LAURA MILENA ÁVILA FUYA,** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1054093295** en su calidad de supervisora del contrato, y por otra parte **ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S identificado con NIT 901572685-7 representado legalmente por LIZETH JOHANA LÓPEZ FANDIÑO C.C. No. 1.076.665.300 de Ubaté**, quien para todos efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suspender el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 205 DE 2025,** cuyo objeto es **“REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, ASÍ COMO BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA DESTINADA A FUNCIONAR COMO EJECUTOR DE PROGRAMAS TURÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA 2025.”.**

Previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el contratista solicitó a la supervisión la suspensión del contrato mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2025 aduciendo:

(…) no ha sido posible realizar ni acompañar la socialización de la estructuración y constitución de la entidad proyectada, etapa previa al debate y aprobación por parte de la Honorable Corporación, situación derivada de los retrasos no previstos ocasionados por la incorporación de las sugerencias y observaciones formuladas por los actores del sector turístico. Para el momento en que los documentos fueron ajustados en debida forma, el Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva ya había finalizado su periodo de sesiones ordinarias correspondiente al mes de noviembre. Esta circunstancia configura un hecho constitutivo de fuerza mayor que impide la ejecución de la fase final del contrato dentro del plazo inicialmente previsto, esto es, hasta el veintidós (22) de diciembre

del año en curso, sin perjuicio de la plena disposición del equipo consultor para cumplir con dichas actividades una vez se superen las condiciones descritas.

SEGUNDO: Que la supervisora manifestó su aprobación a la solicitud del contratista.

Conforme a lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan:

PRIMERO: **SUSPENDER** el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 205 DE 2025,** cuyo objeto es **"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, ASÍ COMO BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA DESTINADA A FUNCIONAR COMO EJECUTOR DE PROGRAMAS TURÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA 2025."**, hasta tanto el Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva proceda a la instalación de las sesiones ordinarias correspondientes a la vigencia 2026.

SEGUNDO: El contratista renuncia a solicitar compensaciones o pagos de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

TERCERO: El contratista deberá actualizar las respectivas garantías una vez se reanude la ejecución contractual.

En constancia se firma por las partes contratantes, en Villa de Leyva, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATISTA,	EL SUPERVISOR,
ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S NIT 901572685-7	**LAURA MILENA ÁVILA FUYA** Supervisora